

**AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL VALLE DE GUADALEST: AYTOS. DE EL CASTELL DE GUADALEST, BENIMANTELL, BENIFATO, BENIARDÁ Y CONFRIDES.
(Reglamento Ley 31/1993 art. 148)**

Nº AUTORIZACIÓN: 037 / / 202

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I ó PASAPORTE:
TELEFONO:
DIRECCIÓN:
LOCALIDAD:

LUGAR DE LAS QUEMAS

NOMBRE DE LA FINCA	TERMINO MUNICIPAL

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN

- QUEMAS DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)
 QUEMA DE PODAS ESPECIALES DE NISPEROS Y/O CITRICOS
 QUEMA DE MÁRGENES, CUNETAS O ACEQUIAS. (DESDE EL AMANECER HASTA LAS 12:00 HORAS)

FECHAS DE AUTORIZACIÓN: Hasta el de mayo de 20
HORARIO: Desde el amanecer hasta las horas

La presente autorización carece de validez para el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al Lunes de Pascua, conocido popularmente con Lunes de San Vicente, ambos inclusive.

Firma y sello del Ayuntamiento

Firma del SOLICITANTE
aceptando las condiciones

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL a de de 202 .

ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DEL VALLE DE GUADALEST (RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DIAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
TODOS LOS TÉRMINOS MUNICIPALES (Castell de Guadalest, Benimantell, Beniardá, Benifato y Confrides-Abdet)	Restos y podas agrícolas	1 Noviembre – 15 Mayo	Lunes a domingo Hasta las 13:30h	Nunca a menos de 50m de vegetación forestal o cauce	Necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO según modelo aprobado
		16 Mayo – 30 Junio	Lunes a domingo Hasta las 12:00h	ídem	
		1 Julio – 31 Octubre	Martes y Jueves Hasta las 10:00 h	Solo restos agrícolas de cítricos tempranos y nísperos en regadío (a más de 100m) Con quemador	
	Márgenes	1 Noviembre – 15 Mayo	Lunes a domingo Hasta las 12:00h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal....)	A menos de 50 m monte, autoriza CONSELLERÍA a MÁS de 50m autoriza AYUNTAMIENTO
		Resto año		Prohibidas	

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta (teléfonos 112)
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTO O DE PONIENTE, O LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERIA (“NIVEL 3 de preemergencia”).
- El solicitante deberá formar un cortafuego alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas de restos se efectuarán a más de 50m (100m en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio petionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último